



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

IMPUESTOS A COBRAR EN LOS JUZGADOS DE PAZ

**EN MATERIA PENAL, CIVIL,
COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA**

CONCEPTO	Ley 196 de 1971		Ley 91 de 1983	Ley 33-91 de 1991	Total Imptos.
a) Por cada instancia o solicitud, incluyendo solicitudes de autos de embargos, oposiciones, fuerza pública y actos administrativo.	30.00	--	30.00	5.00	65.00
b) Por la expedición de los actos administrativos:	30.00		30.00	---	60.00
c) Por cada conclusión incidental o no principal	30.00	--	30.00	-- 3.00	63.00
d) Por Conclusiones en defecto	30.00	--	30.00	5.00	65.00
e) Por toda conclusión principal o al Fondo	30.00	--	30.00	5.00	65.00
f) Por cada escrito ampliatorio de conclusiones al fondo, de réplica o contra-réplica:	30.00		30.00	3.00	63.00
g) Por cada copia certificada de sentencia definitiva, interlocutoria o preparatoria, ordenanza o auto :	30.00		30.00	20.00	80.00

Nota:

- 1) Los impuestos establecidos por las diferentes leyes serán ajustados por el índice de la inflación anual exceptuando la ley 33-91.
- 2) Las conclusiones incidentales solo se cobrarán, si el juez se retira a deliberar o se reserva el fallo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

IMPUESTOS A COBRAR EN LOS JUZGADOS DE PAZ

EN MATERIA PENAL, CIVIL,
COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA

CONCEPTO	Ley 196 de 1971	Ley 91 de 1983	Ley 33-91 de 1991	Total Imptos.
h) Por cada solicitud de desglose, al Secretario	30.00	--	5.00	35.00
i) Por la expedición de las solicitudes anteriores :	30.00	--	10.00	40.00
j) Para el registro de contratos de prendas sin desapoderamiento:				
1) Por la instancia:	30.00	--	5.00	65.00
2) Por la entrega del auto registro de contratos:	30.00	30.00	20.00	80.00
k) Para el registro de compañías:				
1) Por la solicitud de inscripción:	30.00	--	5.00	65.00
2) Por la certificación de la inscripción:	30.00	--	10.00	70.00

Notas:

- Las instituciones públicas, autónomas y descentralizadas que en sus leyes orgánicas demuestren que no pagan impuestos, gozarán de ese privilegio en todas las documentaciones que emitan o suscriban, tales como El Banco Agrícola, la Corporación Dominicana de Electricidad, Banco de Reservas, Banco Central, etc.
- En los casos del registro del formulario para el porte de armas de fuego, debe presentarse el recibo del pago de Los impuestos de la Ley 80-99, copia del cual se le anexará a la copia de formulario; en caso contrario se le cobrará dichos impuestos, es decir, RD\$232.00.
- Los autos de reapertura de debate de oficio, es decir, los que ordena el juez, están exentos del pago de todo tipo de impuestos, no así los solicitados por cualquiera de las partes.

Nota: Los impuestos establecidos por las diferentes leyes serán ajustados por el índice de la inflación anual exceptuando la ley 33-91.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA